



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 327

LIMA, 3 DE SETIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorando Circular N° D000002-2021-MML-GED y el Memorando N° D000256-2021-MML-GED de la Gerencia de Educación y Deportes, el Informe N° D000389-2021-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° D000347-2021-MML-GF de la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° D000297-2021-MML-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° D000133-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000666-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000723-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41 de la Ley en mención, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: *5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;*

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el Concejo Metropolitano está facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa a su aprobación y celebración, deberán cumplir con el procedimiento descrito en la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM, del 10 de junio de 2020;



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, los acuerdos deberán ser definidos por las partes y suscritos por los representantes autorizados; del mismo modo, toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo, deberá estar vinculada con la misión, objetivos y política de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estar inmersa dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, con el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, y modificatorias, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa, entre otras: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, *a cargo de los gobiernos locales o regionales*; iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el literal a) del Artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificatorias, señala que el citado Programa tiene la función general de "Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 028-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de marzo de 2021, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales, que permitan generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable que se ha visto afectada por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, adoptadas en 2020 y 2021;

Que, con la Resolución Directoral N° 022-2021-TD/DE del 19 de marzo del 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, se aprobó la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los Convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicables a todas las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 025-2021-TD/DE del 29 de marzo del 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, se aprobó el "Modelo de Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata a ser utilizada para las Actividades de Intervención Inmediata en el marco de la modalidad de Intervención 2: por emergencias o desastres naturales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 097-2021-TP/DE del 22 de julio de 2021, se aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-13, en el marco del Decreto Supremo N° 125-2021-EF, Primer Grupo, conforme a lo establecido en el Anexo N° 02: "Cronograma de actividades para las Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF" – Primer Grupo, el cual fue modificado por Resolución Directoral N° 100-2021-TP/DE del 22 de julio de 2021, señalando en el ítem 269 del referido listado, la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada:



Municipalidad Metropolitana de Lima

"Limpieza y Mantenimiento en la II.EE 09 Santa Lucía - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con código de actividad N° 3700001376;

Que, con Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE se aprueba la Directiva N° 005-2021-TP/DE, denominada "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF", la cual establece en el numeral 6.4.1 que luego de la publicación del listado de actividades de intervención inmediata elegibles, se procederá a la suscripción del convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata. El Representante Legal del organismo proponente o a quien aquel ha delegado la respectiva facultad, y el jefe de la Unidad Zonal, quien actúa en virtud de las facultades delegadas por la Dirección Ejecutiva del Programa, suscriben tres (03) ejemplares del convenio. Adicionalmente, suscriben dos (02) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso;

Que, con Memorando Circular N° D000002-2021-MML-GED del 30 de julio de 2021, la Gerencia de Educación y Deportes traslada a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Finanzas, el proyecto de Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), en el marco del Programa Trabaja Perú, denominada: "Limpieza y Mantenimiento en la II.EE 09 Santa Lucía - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con la finalidad de solicitar opinión técnica para la suscripción del mismo;

Que, mediante el Memorando N° D000346-2021-MML-GF del 2 de agosto de 2021, la Gerencia de Finanzas remite el Informe N° D000389-2021-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto, a través de la cual emite opinión favorable respecto al proyecto de Convenio, concluyendo que el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0006-AII-13, se encuentra a cargo del Programa "Trabaja Perú", el mismo que mediante Resolución Ministerial del Sector, efectuará la Transferencia Financiera a la la Municipalidad Metropolitana de Lima para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII). La Municipalidad Metropolitana de Lima procederá a incorporar al presupuesto institucional como crédito suplementario en partidas de gasto de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en los Artículos 18, 21 y 35 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", considerando la cadena funcional, las específicas del gasto correspondientes al presupuesto analítico;

Que, con Memorando N° D000297-2021-MML-GPV del 04 de agosto de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal emite opinión favorable al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), en el marco del Programa Trabaja Perú, denominada: "Limpieza y Mantenimiento en la II.EE 09 Santa Lucía - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima";

Que, mediante Memorando N° D000256-2021-MML-GED del 17 de agosto de 2021, la Gerencia de Educación y Deportes remite el Informe Técnico N° 002-2021 MML/GED-NADS a través del cual expresa opinión sobre la importancia y necesidad del proyecto de Convenio y manifiesta su conformidad con el contenido del mismo;

Que, mediante Memorando N° D000666-2021-MML-GP del 24 de agosto de 2021, la Gerencia de Planificación remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° D000133-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, que hace suyo e informa que: (i) La estructura del Convenio cumple con lo establecido en la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima"; (ii) La Gerencia de Educación y Deportes, con Memorando N° D000256-2021-MML-GED adjunta el Informe Técnico N° 002-2021-MML/GED-NADS, a través del cual expresa opinión sobre la importancia y necesidad del proyecto de Convenio y manifiesta su conformidad con el contenido del mismo; (iii) Asimismo, la Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Participación Vecinal, mediante el Memorando N° D000347-2021-MML-GF y el Memorando N° D000297-2021-MML-GPV, respectivamente, emitieron opinión favorable al Convenio;

Que, del Proyecto de Convenio, tiene por objeto: a) Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC); b) Establecer las



Municipalidad Metropolitana de Lima

condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza y Mantenimiento en la II.EE 09 Santa Lucía - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código de Actividad del Programa "Trabaja Perú" 3700001376, para generar (55) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000723-2021-MML-GAJ, del 25 de agosto de 2021, concluye entre otros que, resulta conforme a la normativa vigente, que el Concejo Metropolitano apruebe mediante acuerdo de concejo, la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), N° 37-0006-AII-13, en el marco del Programa Trabaja Perú, denominada: "Limpieza y Mantenimiento en la II.EE 09 Santa Lucía - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima", entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Turismo, Pequeña y Mediana Empresa, de Asuntos Económicos y Organización, de Educación y Cultura y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes N° 007-2021-MML/CMTPYME, N° 078-2021-MML/CMAEO, N° 010-2021-MML/CMEC y N° 111-2021-MML-CMAL del 1 y 2 de setiembre de 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0006-AII-13, denominada: "Limpieza y Mantenimiento en la II.EE. 09 Santa Lucía - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima", entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo, el mismo que como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

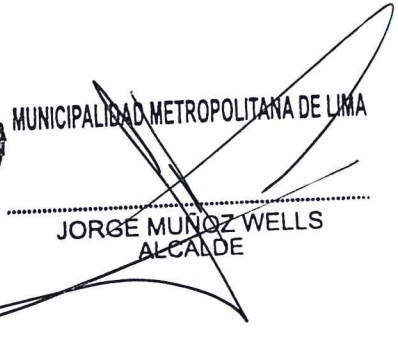
Artículo 2. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN-LIZARASO
Secretaria General del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE